



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Principales Modificaciones Propuestas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la H. Cámara de Diputados, en apoyo al trabajo legislativo, presenta un resumen sobre la Iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

I. Antecedentes

Dentro de las medidas de la Reforma Hacendaria Integral se prevén adecuaciones a la LFPRH, con el fin de mantener la fortaleza y garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas en el tiempo. México ha consolidado una política fiscal que ha funcionado adecuadamente para disciplinar el ejercicio de las finanzas públicas y formar un consenso a favor de la estabilidad. Sin embargo, la experiencia ha permitido identificar algunos aspectos que permitirán fortalecer a la LFPRH, entre los cuales destacan:

- La Ley actual establece una cláusula de excepción a la regla de balance (Artículo 17) que permite mayor déficit durante una reducción de la actividad económica, pero no establece una obligación vinculante para mejorar la posición fiscal en épocas de bonanza, cuando la economía se encuentra en la parte alta del ciclo económico.
- El marco legal vigente establece los Requerimientos Financieros del Sector Público, como un indicador transparente de la posición fiscal del sector público; no obstante, esta medida no es utilizada al momento de preparar, aprobar o ejercer el presupuesto como un elemento de manejo macroeconómico para garantizar la sostenibilidad de la deuda en el mediano y largo plazo.
- Actualmente, los ingresos excedentes se concentran en los fondos de estabilización (principalmente el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas) los cuales no distinguen claramente el manejo de flujo de efectivo para un ejercicio determinado y el ahorro de largo plazo.

II. Contenido de la Reforma

La Reforma propuesta tiene como principal objetivo robustecer el marco jurídico relativo al manejo de la política fiscal, convirtiendo la salud de las finanzas públicas en una Política de Estado. De esa forma se propone:

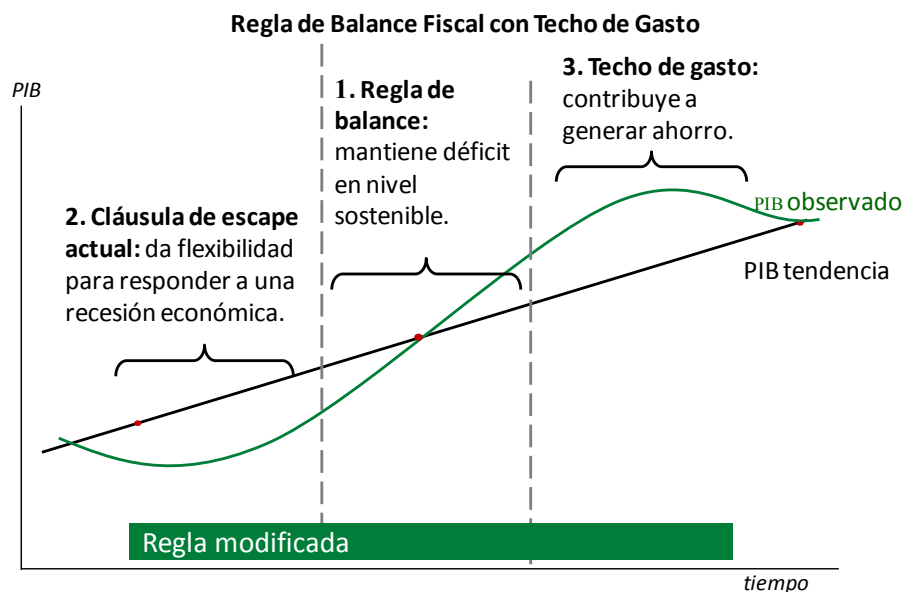
- Fortalecer la regla de balance actual para transitar hacia una regla de balance estructural, que otorgue mayor fortaleza a la conducción macroeconómica.

- Establecer un ancla fiscal de mediano plazo con base en los Requerimientos Financieros del Sector Público.
- Simplificar el régimen de ingresos excedentes y fondos de estabilización para distinguir entre el manejo de flujo de efectivo y el ahorro de largo plazo.
- Adecuar diversas disposiciones del marco legal para mejorar la operatividad de las finanzas públicas.

II.1 Establecer una regla de balance estructural

Se propone fortalecer la regla de balance actual añadiendo un límite máximo de crecimiento al gasto corriente para generar ahorro en la parte alta del ciclo económico y garantizar una mayor calidad del gasto público. Para ello, se incluyen las definiciones de Gasto corriente estructural (GCE) y Límite máximo del gasto corriente estructural (LMGCE) en el Artículo 2 de la LFPRH.

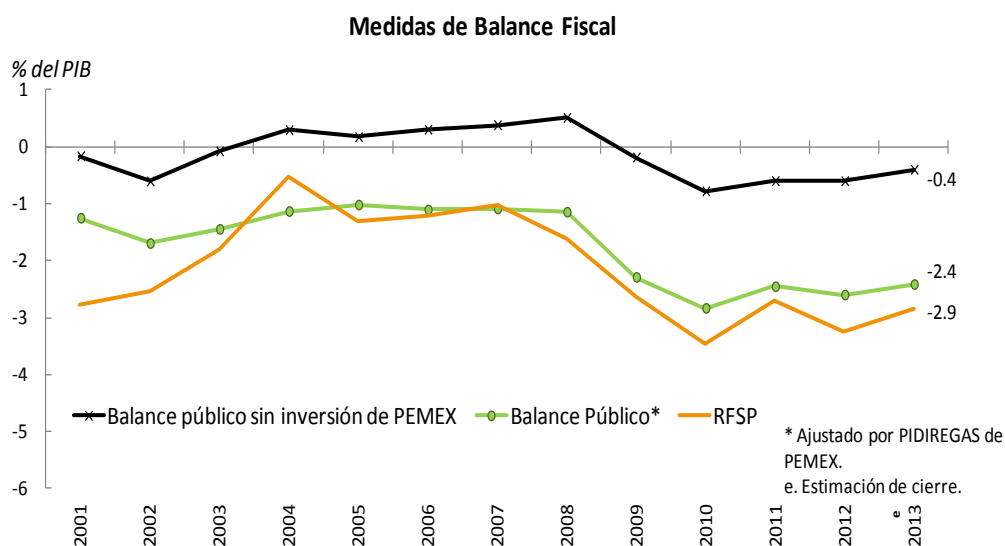
La regla de balance modificada funcionaría de la siguiente manera: (1) cuando el Producto Interno Bruto (PIB) se encuentra cerca de su nivel de tendencia, la regla funciona con un objetivo de balance cero, como hasta ahora; (2) cuando el PIB crece por debajo de su tendencia la regla también funcionaría como hasta ahora, permitiendo un déficit por debajo del objetivo de balance y estableciendo ex-ante la ruta para regresar al objetivo de balance de largo plazo; y (3) cuando el PIB crece por encima de su tendencia, la regla modificada añade un techo de gasto corriente para mejorar la posición fiscal que permita generar ahorros y pagar deuda, así como para incrementar la calidad del gasto público.



Fuente: SHCP.

II.2 Establecer un ancla fiscal de mediano plazo

Se contempla adecuar el Artículo 16 de la LFPRH para que anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como parte de los Criterios Generales de Política Económica, establezca una meta de los Requerimientos Financieros del Sector Público congruente con un manejo responsable de las finanzas públicas y determinada por la capacidad de financiamiento del sector público federal.



Fuente: SHCP.

II.3 Simplificar el régimen de ingresos excedentes y fondos de estabilización

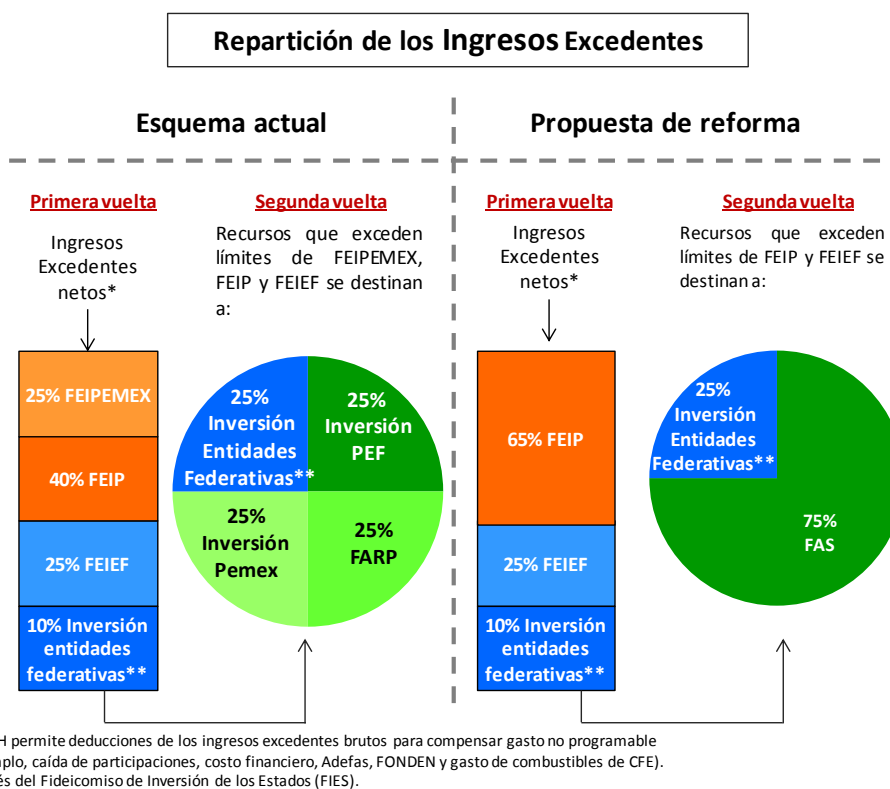
Adecuaciones en torno a tres elementos:

- Eliminar fondos que han cumplido su objetivo o que en el marco de la Reforma Hacendaria serán redundantes.
- Redefinir los límites máximos de los fondos de estabilización.
- Crear un Fondo de Ahorro Soberano (FAS), cuyo objeto será generar ahorro de largo plazo que facilite la transferencia de recursos excedentes entre generaciones y que pueda servir para pagar anticipadamente deuda pública o enfrentar contingencias estructurales de las finanzas públicas.

En congruencia con lo anterior, se proponen adecuaciones a los Artículos 19 y 21 de la LFPRH.

Cabe destacar que la reforma contempla la eliminación del Fondo de Estabilización para la Inversión en Infraestructura de Petróleos Mexicanos (FEIPEMEX) y del Fondo de Apoyo para la Reestructuración de Pensiones (FARP). La desaparición del FEIPEMEX se justifica dado que la exclusión de la inversión de Petróleos Mexicanos de la meta del equilibrio presupuestario, ya no hace necesario proteger esta

inversión de posibles ajustes derivados de restricciones presupuestarias. Por su parte, la creación del nuevo Sistema de Seguridad Social Universal, hace redundante mantener el FARP.



Fuente: SHCP.

II.4 Mejorar la operatividad de las finanzas públicas

Se proponen una serie de adecuaciones que permitan modernizar el marco legal de responsabilidad hacendaria y fortalecer la operatividad de las finanzas públicas.

- Se acota la exposición de los riesgos para las finanzas públicas en los Criterios Generales de Política Económica, a los más relevantes y en el corto plazo.
- Se propone una adecuación que complementa el Artículo 19, el cual precisa un concepto que permitirá ampliar el presupuesto de la Comisión Federal de Electricidad en caso de cambios en el volumen, además de cambios del precio del combustible como lo establece el artículo actualmente.
- Se plantea reformar el Artículo 31 para fortalecer algunos elementos de la fórmula de cálculo del precio del petróleo, en vista de que existen tiempos y precios de referencia que limitan un cálculo acorde con las realidades del mercado del crudo.

- Se propone adecuar el Artículo 52 para que los cargos al Presupuesto de Egresos se realicen cuando efectivamente se devengan y no cuando se emite la cuenta por liquidar certificada. Con el fin de adecuar la medición del ejercicio del gasto a los momentos de registro a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Se plantea modificar el Artículo 54 para eliminar la restricción al monto de diferimiento de pago autorizado el año anterior que podrá considerarse como Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior en el ejercicio fiscal en curso.
- Se propone que se elimine de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Artículo 108) la participación del Banco Central en la expedición de los lineamientos del sistema integral de información de los ingresos y gasto público; debido a que dichos lineamientos no cumplen con los propósitos para los cuales el Banco de México tiene facultades para expedir disposiciones.
- Finalmente, se proponen adecuaciones a los Artículos 23, 106, 107, 110 y 111 con el fin de precisar conceptos acordes con las mejores prácticas y alinear los periodos de entrega de reportes con los informes trimestrales de finanzas públicas, así como para incluir en la LFPRH disposiciones relativas a informes en materia hacendaria que cada año se incluyen en la Ley de Ingresos de la Federación, las cuales se considera son obligaciones de carácter permanente que no deberían estar sujetas a la discusión anual del paquete económico.

II.5 Transitorios

De aprobarse la Iniciativa, el Ejecutivo Federal deberá realizar las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria de conformidad con lo previsto en el Decreto. Por otra parte, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá expedir las Reglas de Operación del Fondo de Ahorro Soberano, así como las adecuaciones que correspondan a las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas y del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros.